

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO RONDILLA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de las "OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO RONDILLA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID"

Estas se desarrollaran en edificio situado en C/ Rondilla de Santa Teresa nº9, en Valladolid, con motivo de lograr que en la cubierta del mismo, se alcancen unas adecuadas condiciones en los elementos de acabado, aislamiento, impermeabilización, así como, en los elementos de evacuación del agua de lluvia.

Su ejecución, además de la reforma, conllevará si fuese necesario, su legitimación (ante la Consejería de Economía y Hacienda - Servicio Territorial de Industria – Junta de Castilla y León) de los trabajos descritos.

Características y calificación:

Dado lo anteriormente expuesto, se trata por tanto de un contrato de obra del que hace referencia el artículo 13, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En igual sentido, el Artículo 232 (clasificación de la obra), de LCSP, en consonancia, con el proyecto elaborado al efecto que rige la presente contratación, califica a las obras a realizar, por su objeto y naturaleza, como "Obras de Reforma".

Codificación:

Código CPA: 43.39.1 Otros trabajos de acabado de edificios

Código CPV: 45453000-7 Trabajos de revisión y reacondicionamiento

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, en virtud de lo establecido en el artículo 4, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

3.- LOTES

De conformidad con lo previsto en el apartado 3º, del artículo 99, de la LCSP y dada la naturaleza del presente contrato de obras cuya realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de este, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, no procede su división en Lotes.

Ante lo expuesto, ha sido realizada una memoria Técnica para la ejecución de estas, ello facilitará realizar de forma conjunta una correcta coordinación de las actuaciones en el menor tiempo posible, minimizando por tanto, el impacto en el desarrollo de la actividad asistencial de dicho Edificio Hospitalario.

4.- NECESIDADES

En aras de mantener la racionalidad en la contratación del sector público, y, a los efectos exigidos en el artículo 28, de la LCSP, en cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se indica lo siguiente:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Esta situación planteada por el COVID-19 y su expansión en España, posibilita la utilización de procedimientos excepcionales en la gestión por parte de las entidades de las Administraciones Públicas, como es la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120, de la LCSF, artículo que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”

Se trata de una alternativa para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la de defensa nacional, escenario en el que encaja la actual situación de emergencia sanitaria que determina la tramitación de emergencia para la contratación que precise la Administración para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, que fundamenta la regulación dada por el artículo 16 del Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19.

Una de las consecuencias de la pandemia en el Hospital tiene que ver con las deficiencias técnicas existentes en la cubierta del edificio *Hospital Clínico Universitario Rondilla* de Valladolid y en la valoración de las actuaciones necesarias a realizar en dichas instalaciones para proceder a su reparación.

El edificio donde se proyecta la actuación; está situado en la calle Rondilla Santa Teresa nº9, de Valladolid, fue construido en 1950 y cuenta con una superficie construida según catastro de 34.307m², distribuida entre las distintas plantas que lo conforman.

El acceso peatonal se realiza a través de la calle Rondilla Santa Teresa y el rodado a través de la calle del Cardenal Torquemada, hay un acceso exclusivo para ambulancias y otro para el aparcamiento existente en el lateral.

El uso del mismo es sanitario, y está formado por varios cuerpos conectados entre ellos a través de las distintas plantas que lo componen.

Tiene una distribución en peine, con 2 alas laterales y 1 central de menor longitud y mayor altura. El ala central tiene 12 plantas y las dos laterales y el corredor que las une tiene 9 plantas.

Las fachadas tienen un acabado exterior en ladrillo cara vista, y las cubiertas fueron construidas con faldones a dos o cuatro aguas mediante un forjado de hormigón armado como elemento de formación de pendiente sobre el que se coloca el elemento de acabado, constituido por tejas cerámicas curvas, sujetas al mismo mediante pelladas. Hay un pesabrón perimetral que recoge las aguas de lluvia y las conduce a las bajantes que discurren por el interior del edificio.

Actualmente la cubierta está muy deteriorada, y cuenta con problemas de impermeabilización y aislamiento lo que hace necesario una reforma y modificación de la misma necesaria para asegurar el correcto grado de confortabilidad de las distintas áreas donde se procede atender a los enfermos afectados por la enfermedad del SARS-CoV.19

Esta actuación de rehabilitación subsanaría las deficiencias detectadas en:

CUBRICIÓN. Sustitución del acabado en teja existente por un panel sándwich imitación teja, sujeto al forjado base mediante rastreles metálicos tipo omega.

ELEMENTOS EMERGENTES. Tratamiento de los encuentros de los elementos verticales emergentes existentes con el panel sándwich de cubrición. Hay 2 tipos de elementos: Pequeño tamaño: tipo chimeneas o shunt de ventilación Grandes: casetones de los ascensores que sirven de acceso a la cubierta.

ELEMENTOS DE RECOGIDA DE AGUAS. Revisión del pesabrón perimetral existente para la recogida de las aguas de lluvia, que ya ha sido reparado según expone la propiedad.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

ELEMENTOS DE EVACUACIÓN DE AGUAS. Se mantienen las conexiones existentes entre pesebrón y bajantes interiores, al encontrarse en buen estado.

La intervención a realizar se ejecutará permitiendo el uso del edificio mientras se realizan las obras, mediante la siguiente metodología:

1. *Manteniendo el acceso peatonal a la parcela a través de la c/ Rondilla Santa Teresa.*
2. *Sustituyendo el acceso de ambulancias a través de la esquina entre Rondilla Santa Teresa con c/ del Cardenal Torquemada por un acceso a través de c/ Rondilla Santa Teresa. Las ambulancias accederán y saldrán por el mismo punto a través de c/ Rondilla Santa Teresa nº9, realizando un recorrido en sentido único que garantiza un flujo continuo y sin interferencias.*
3. *Manteniendo el acceso al aparcamiento a través de la c/ del Cardenal Torquemada, si bien será interrumpido momentáneamente para el acceso al interior de la parcela de camiones de gestión de residuos y de suministro de materiales y camión grúa necesarios para la intervención.*
4. *En cuanto al acceso de la esquina de ambulancias, este será utilizado para el acceso de camiones con el material de reposición de cubierta para la obra y entrada y salida de los contenedores con los escombros generados. A ambos lados de este acceso se delimitará una zona destinada al acopio de material, ocupando mientras dure la obra unas áreas del aparcamiento.*
5. *Se instalarán 2 montacargas, uno en cada extremo de las alas laterales, que junto con el camión grúa móvil, permiten tener acceso a todas las zonas de la cubierta.*
6. *La renovación de acabado de la cubierta se realizará por fases, en las cuales se procederá a la retirada de la cubierta de teja existente mediante un contenedor colgado del camión grúa, y una vez lleno se bajará a pie de obra. Una vez retirada una zona de cubrición de teja sujeta mediante pelladas de mortero en la cubierta, se procederá a la limpieza y preparación de la misma, para sustitución por el panel sándwich imitación teja sujeto mediante rastres metálicos tipo omega al forjado inclinado existente. Los residuos generados por los recortes se cargarán en el contenedor tipo cajón situado a pie de obra. Los trabajadores irán sujetos mediante arnés a la línea de vida existente en todas las cubreras de la edificación.*
7. *Con este sistema de fases se renovarán por zonas todas las cubiertas del edificio. Si no se terminase en el mismo día la renovación de la cubrición retirada, el área sin el nuevo acabado será protegida mediante una lona que evite la entrada de humedad en caso de previsión de precipitaciones.*
8. *En la ejecución de la nueva cubrición se prestará especial cuidado al remate de limatesas, limahoyas y elementos emergentes tipo casetones de ascensor, chimeneas y shunt de ventilación...tratando mediante elementos de remate específicos cada encuentro.*
9. *Una vez concluida la obra se procederá a la limpieza de las zonas afectadas por la intervención y se retirarán los señales, vallas...y demás elementos delimitadores de los accesos, de las zonas de trabajo, de las áreas de acopio de materiales y de los contenedores de residuos.*
10. *Finalmente se restaurarán los accesos originales de peatones y rodados para ambulancias y para acceso al aparcamiento."*

Según ello, entre estas medidas directas adquiridas por el Hospital para hacer frente al COVID-19 se encuentra la necesidad de realizar las consiguientes **OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO RONDILLA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID,** para prevenir el deterioro del mismo, con el objeto de mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación en relación con el deber de conservación establecido en el artículo 19 del RUCyL: mediante la renovación de la cubrición existente, impermeabilización y aislamiento de cubierta, y encuentros con elementos tipo chimeneas de ventilación y casetones de ascensores imprescindibles para el bienestar y atención de pacientes afectados por el COVID-19, minimizando en este contexto, los posibles riesgos para la salud.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

En este supuesto concurren las circunstancias previstas en el artículo 120 de la LCSP, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que justifica la contratación de emergencia como una medida directa para hacer frente al COVID-19

A la vista de la situación de crisis sanitaria, y según se indica en la memoria justificativa del expediente emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales, el Hospital Clínico Universitario de Valladolid se encuentra ante la necesidad ineludible e inaplazable de realizar las consiguientes OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO RONDILLA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID, imprescindibles para el bienestar y atención de pacientes afectados por SARS-CoV.19.

La empresa que lo ejecute será La Casa por el Tejado 2013 S.L.U., CIF: B-05237797

El plazo de ejecución de las obras será de 4 MESES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo; En ningún caso, el inicio de la ejecución de las mismas podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo de conformidad con lo establecido en el apartado 1º, del Art. 120, de la LCSP. No se prevé que la finalización de las mismas supere la fecha del 31 de diciembre de 2020.

Se tiene en cuenta que la ejecución y pautas de operación a seguir en esta obra, vienen impuestos fundamentalmente por la condición de que el edificio está en servicio, y debe continuar en servicio durante la ejecución de la misma. No se contempla la posibilidad de prórroga para el mismo.

El libramiento de fondos para la ejecución de dicha obra se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05228004G/312A02/63100/8 del ejercicio 2020

Con fecha 16 de septiembre de 2020, se ha solicitado retención de crédito por importe total de 301.696,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05228004G/312A02/63100/8 del ejercicio 2020

El artículo 9 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, establece que en la tramitación de emergencia de contratos administrativos, del acuerdo al que hace referencia el artículo 120 de la LCSP se dará cuenta por el órgano de contratación competente a la Junta de Castilla y León en un plazo máximo de sesenta días.

Insuficiencia de Medios

La consumación de las obras que se proponen, requieren de un equipo técnico especializado en materia de instalación y reformas de cubiertas, que permita ejecutar con detalle la memoria Técnica elaborada al efecto, además, de tramitar administrativamente las autorizaciones y procedimientos exigibles, para este tipo de obras de reforma. Todo ello, bajo la dirección del Hospital Clínico Universitario de Valladolid

Actualmente, este Hospital carece de los medios personales necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, ello demanda la dedicación continuada del equipo técnico antes descrito. Estos, contarán con la supervisión de una Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad de las obras (figuras designadas al efecto), al objeto de que un trabajo tan específico como es la obra de reforma de cubiertas, se lleve a cabo de forma correcta.

5.-DATOS DEL INMUEBLE

El edificio Rondilla pertenece a la Junta de Castilla y León, estando bajo la administración del Hospital Clínico Universitario de Valladolid con CIF: Q-4777002-I.

Está situado en Calle Rondilla de Santa Teresa nº 9 de Valladolid, con acceso peatonal a través de la calle Rondilla Santa Teresa y el rodado a través de la calle del Cardenal Torquemada, hay un acceso exclusivo para ambulancias y otro para el aparcamiento existente en el lateral.

El uso del mismo es sanitario, y está formado por varios cuerpos conectados entre ellos a través de las distintas plantas que lo componen.

El inmueble consta en el catastro con el nº 6335401UM5163E0001EM.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

Las obras se realizarán en el edificio situado en la parcela con referencia catastral antes indicada, con forma poligonal, que tiene una superficie según catastro de 25.561m², de los cuales la cubierta objeto de intervención ocupa 2.670 m² distribuidos en varios cuerpos

6.- TRAMITACIÓN DELIMITACIÓN

Tramitación: de Emergencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, y en consonancia con los artículos 116 y 117 de la LCSP.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20, de LCSP, el presente expediente contractual de obras, no estará sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la referenciada Ley, resulta inferior a 5.350.000 euros

7.- MEMORIA TÉCNICA

TÍTULO DE LA MEMORIA TÉCNICA: MEMORIA TECNICA VALORADA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE ACABADO DE CUBIERTA EN EDIFICIO "HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO RONDILLA" EN CALLE RONDILLA SANTA TERESA Nº9. DE VALLADOLID.

REDACTOR DE LA MEMORIA TÉCNICA: D. Francisco. Javier Olmedo Díez, arquitecto con nº de colegiado 541, del Colegio de Arquitectos de Castilla y León, (y representante de la Sociedad G-33, S.L.P.)

FECHA DE APROBACIÓN TÉCNICA DE LA MEMORIA: 22 de septiembre de 2020

8.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será de 4 MESES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo; En ningún caso, el inicio de la ejecución de las mismas podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo de conformidad con lo establecido en el apartado 1º, del Art. 120, de la LCSP. En ningún caso se prevé que la finalización de las mismas supere la fecha del 31 de diciembre de 2020.

9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020	249.335,88	52.360,54	301.696,42 €	05228004G/312A02/63100/8

10.- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN

El presupuesto de Adjudicación fue determinado en función de las unidades de ejecución según sondeo del precio de mercado y en función de la oferta emitida por el contratista conforme a la siguiente distribución de aplicaciones presupuestarias e importes. Para ello, fueron invitadas tres empresas para que presentaran presupuesto, con el siguiente resultado:

- La Casa por el Tejado: 301.696,42 € (IVA Incluido)
- Núcleo: 333.355,00 € (IVA Incluido)
- Crolec: 397.260,75 € (IVA Incluido)

Según lo anterior y, en virtud del informe expedido por Servicio de Ingeniería y Mantenimiento de este Hospital, fue propuesta como la más adecuada para esta administración, por motivos de relación calidad-precio, la mercantil que abajo se muestra:

La Casa por el Tejado 2013 S.L.U.,			CIF: B-05237797	
ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020	249.335,88	52.360,54	301.696,42 €	05228004G/312A02/63100/8



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, y toda clase de impuestos, tasas, licencias, avales y garantías municipales, provinciales, autonómicos y estatales, que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En especial, está incluida la tasa por dirección e inspección de obras contemplada en la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, artículos 154 a 157.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año, de conformidad con lo previsto en artículo 8, del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios.

En el precio ofertado se incluirá, no solo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y también todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del objeto del contrato. Este precio incluirá todos los gastos necesarios como tasas, licencias, cánones, autorizaciones y documentación exigible tanto para el desarrollo de la instalación como su puesta en marcha y legitimación.

Serán de cuenta del contratista las gestiones y los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

Al importe de obra certificada se le aplicará la tasa de la Junta de Castilla y León por Dirección de Obra (4% sobre PEM)- Ley 12/2001, de 20 de diciembre de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 38, del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, el contratista, estará obligado abonar el importe de los gastos destinados a control de calidad que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. La Dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos la memoria Técnica.

11.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR ESTIMADO de la contratación a realizar incluidas la posibles prórrogas y calculado conforme a las reglas que establece el artículo 101, de la LCSP ascenderá a 249.335,88 €

No se contemplan modificaciones ni prórrogas a excepción del supuesto contemplado en el artículo 195.2, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

12.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Exigencia de clasificación: NO

En aplicación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es exigible la clasificación del contratista pudiendo el empresario acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito objeto de este contrato, igual o superior a 249.335,88 €, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. Acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La elección del medio indicado en el art. 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto, éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1.c) de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato, como ocurre con el medio indicado en el apartado d) del artículo 87.1 específico para los contratos de concesión de obras y servicios, o, como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b), "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual".

Solvencia técnica:

Relación de las principales obras realizadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe que será igual o superior a 249.335,88 € las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La elección del medio indicado en el art. 88.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, y para ello, el medio indicado, es el más adecuado de entre los especificados en el art. 88 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN ADMITIDA PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA

Aislamientos e impermeabilizaciones

Grupo C: Edificaciones

Subgrupo 7: Aislamientos e impermeabilizaciones

Categoría 2: Precio estimado superior a 150.000,00 € e inferior o igual a 360.000,00 €

13.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PRECIO

14.-PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de desarrollo).

15.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral (Art. 202 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León y sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, la elección de esta condición especial de ejecución se justifica en que la misma, es la que más se ajusta al objeto del presente contrato. Según ello; El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

Acreditación de ejecución: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera factura emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

Presentada la documentación anterior por primera vez, y siempre que haya modificaciones en los trabajadores afectados, se aportará documentación acreditativa de la contratación indefinida. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación. El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que si son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

Consideración de la condición especial de ejecución como obligación contractual esencial: No

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del Art. 192 de la LCSP, una penalización global y equivalente a un 1 % del precio de adjudicación del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista.

16. RESPONSABILIDAD, OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Responsabilidad

El adjudicatario responderá civil y, en su caso, penalmente, de los daños causados a la Administración contratante, como consecuencia de los vicios ocultos de la obra, durante el término de quince (15) años desde la recepción de la misma, por incumplimiento del contrato por su parte (Art. 244 del LCSP).

La empresa adjudicataria exime a la Administración de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional, en que aquélla pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Administración al margen y a salvo de los procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra ella, y a indemnizar a la Administración por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir a causa de cualquier denuncia, demanda, sanción o condena de las que la Administración fuera objeto como responsable solidario o subsidiario de cualquier infracción o incumplimiento cometido por la empresa adjudicataria.

Por razones de seguridad, se prohíbe el acceso a las zonas acotadas a la obra a cualquier persona que sea ajena a la contrata o al equipo de dirección facultativa o al órgano de contratación, siendo responsable la contrata de garantizar el cumplimiento de esta prohibición. Corresponde a la empresa adjudicataria adoptar las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos y obras objeto del contrato quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, salvo que dichos daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

Obligaciones

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Hospital Clínico Universitario de Valladolid.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud incluido en la memoria técnica (condiciones técnicas), o en su caso, del estudio básico, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre el contratista elaborará un plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. Al elaborar el plan se tendrá en cuenta especialmente que el edificio está siendo utilizado para la prestación de servicios públicos. El Plan deberá estar aprobado por la Administración contratante antes del inicio de la obra. Además, y también previo inicio de la obra, el contratista deberá realizar la correspondiente apertura del Centro de Trabajo ante la Autoridad o Administración competente (Consejería de Empleo - Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales - Oficina Territorial de Trabajo)

El contratista está obligado a reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse

Los trabajos y actividades que lleve a cabo la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra objeto del contrato se realizarán a su riesgo y ventura. La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de todos los trabajos objeto del contrato.

SUPUESTOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN, APORTACIÓN O TRANSMISIÓN DE EMPRESAS O RAMAS DE ACTIVIDAD DE LAS MISMAS: En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Gastos exigibles al contratista

El adjudicatario estará obligado en la realización de cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) y a colaborar con la Dirección Facultativa al objeto de que esta, pueda obtener el alta y los permisos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras ejecutadas, debiendo figurar como titular de las mismas el Hospital Clínico Universitario de Valladolid

Además, deberá abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

Serán de cuenta del contratista los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura Pública, así como de cuantas tasas se devenguen por la realización de la obra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen,

17. RESPONSABILIDAD DEL REDACTOR DE LA MEMORIA TÉCNICA

Cuando los daños ocasionados sean consecuencia de la redacción de la memoria Técnica, será el propio redactor, el responsable obligado de responder ante la Administración de los perjuicios acaecidos

18.-GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido

19.- EMERGENCIA

Según Resolución del Órgano de Contratación dictada al efecto.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

20.-MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Con respecto a las modificaciones no previstas en los pliegos, estas habrán de atenerse a lo contemplado en los artículos 205 a 207 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 242 de la misma Ley, siempre y cuando una vez iniciadas las obras se pusiera de manifiesto la necesidad de variar los materiales de las instalaciones, o se haga evidente alguna patología preexistente en la edificación que determine la necesidad de modificar lo proyectado inicialmente previsto.

En todo caso, la modificación exigirá la tramitación del correspondiente según procedimiento contemplado en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público No procede.

21.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un periodo de garantía de las obras de reforma objeto del contrato de 2 años contados a partir de la fecha en que tenga lugar la recepción del mismo, una vez completada su ejecución y puesta en uso y realizadas las pruebas de instalaciones correspondientes.

22.-VARIANTES

No se exigen.

23.-PENALIDADES CONTRACTUALES

-En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución se le impondrá una penalidad del 1% de la facturación mensual.

-Por incumplimientos puntuales del contrato se establece un Sistema de Penalizaciones según el siguiente baremo:

- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (192.1 LCSP):
Penalidades: 5% del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. excluido)
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (76.2 y 192.1 LCSP):
Penalidades: 5% del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. excluido)
- Por demora respecto al cumplimiento del plazo total (193.3 LCSP): 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Todo lo anterior es independiente de la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros que se establece en el artículo 196 de la LCSP.

24.-SUBCONTRATACIÓN

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: NO. (Siempre que se den los requisitos establecidos en el Artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP)

El contratista deberá cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla. Tanto la empresa contratista como las subcontratistas deben estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León regulado por Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo, o en el correspondiente registro dependiente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista. Será la dirección facultativa quien vele por el cumplimiento de estas disposiciones.

POSIBILIDAD DE PAGO DIRECTO AL SUBCONTRATISTA: NO SE CONTEMPLA

Obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

25.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, en su caso, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La demora en la comprobación del replanteo, por causas imputables al contratista
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en el artículo 113 del RGLCAP.

26.-EXIGENCIA DE INFORMES DE PRUEBAS O CERTIFICACIONES

No se exige.

27.-INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

No se establece.

28.-INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No procede.

29.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el apartado 2º, del artículo 62, del de LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa según lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referenciada Ley.

30. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO. Este a su vez, podrá contar con el Asesoramiento Técnico Facultativo pertinente designado al efecto por el Órgano de Contratación

31.-OTRAS INFORMACIONES A RECOGER EN ESTE DOCUMENTO:

- **Plazo de ejecución:** El plazo de duración del contrato.

- **Lugar de ejecución:** Edificio Rondilla del Hospital Clínico Universitario de Valladolid

- **Régimen o forma de pago:** **Pago del Precio:** Pagos parciales
Periodicidad: Mensual



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTIÓN:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 240.1 y 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 216 de la misma Ley.

A estos efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto y durante el citado periodo de tiempo, dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. Todo ello, de conformidad con lo indicado en los apartados primero y segundo de este punto (Pago del Precio – Periodicidad). Las certificaciones de obra deberán acreditarse por la Dirección facultativa de la misma.

El contratista deberá facturar electrónicamente preferentemente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accede a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o en su defecto a través de FAcE, las contraprestaciones objeto del presente contrato en los términos establecidos en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, de desarrollo parcial del Decreto 3/2013, sin perjuicio de lo establecido en el

Decreto 16/2015, de 26 de febrero por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica, las facturas de importe igual o inferior a 5.000 Euros

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la factura se harán constar los siguientes datos:

Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Servicio de Gestión Económica A07010817
Identificación de destinatarios: se indicará:

- CIF del centro de gasto Q47770021
- Código y nombre del órgano gestor: A07010817
Gerencia de Atención Especializada del Hospital Clínico Universitario de Valladolid.
- Código y nombre de la unidad tramitadora A07010817
Gerencia de Atención Especializada del Hospital Clínico Universitario de Valladolid.

El adjudicatario del contrato proporcionará, a requerimiento de la Administración contratante, los datos necesarios para la tramitación del alta como proveedor en la Plataforma de Facturación Electrónica, salvo que ya esté dado de alta en la misma.

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS/VALORACIONES PARCIALES: NO

El contratista NO tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina el art. 198.3 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones complementarias vigentes.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.
DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID
D. Mariano Cortés Alonso-Villalobos

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641DC3BCE0DA83FDA0DC3 - Fecha Copia: 23/09/2020 08:22:35

Firmado por:

DIRECTOR DE GESTION:

Fecha Firma: 2020-09-23 07:46:59, MARIANO CORTES ALONSO-VILLALOBOS